



**SUNAT**

# Resolución de Intendencia

N.º 260 -2019-SUNAT/8C0000

**DISPONE LA BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DE LA SUNAT**

Lima, 23 JUL. 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N.º 143-2019-SUNAT/8C4100 del 15 de julio del 2019, emitido por la *División de Gestión Patrimonial y Seguros de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio*, sobre propuesta de baja de cuarenta y seis (46) bienes patrimoniales por la causal de Estado de Excedencia, motivada por la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11º de la Ley N.º 29151, *Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales*, señala que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el literal j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar la baja de sus bienes;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN, dispone que los procedimientos de alta y baja de bienes de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.2.2 de la aludida Directiva, establece que la baja de bienes procede por la causal de Estado de Excedencia; causal que, según la definición estipulada en el Anexo N.º 1 – Glosario de Términos, implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Norma N.º 005-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000, dispositivo concordante con la aludida Directiva, precisa que la mencionada causal de baja se aplicará para bienes que se encuentran en estado regular o bueno, que dejen de ser utilizados por la Institución por estandarización de mobiliario, desactivación de sedes institucionales u otro motivo similar. Asimismo, el numeral 4.5 de dicha Norma, establece el detalle de requisitos para cada causal de baja se precisa en su Anexo N.º 1;



Que, la *División de Gestión Patrimonial y Seguros de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio*, mediante el Informe Técnico del Visto, informa sobre la solicitud de baja de bienes patrimoniales formulada por la Sección de Soporte Administrativo Ayacucho, por la causal de Estado de Excedencia; concluyendo que resulta procedente autorizar la baja de los bienes que se describen en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución, con el fin de extraerlos de Registro patrimonial y contable de la Institución, al haberse cumplido con los requisitos y exigencias establecidas en las normas citadas en los considerandos precedentes;

Que, el aludido Informe Técnico cuenta con la aprobación de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 351º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso j) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N.º 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N.º 046-2015/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del artículo 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias; con el visto bueno de la *División de Gestión Patrimonial y Seguros, y de la Gerencia de Inversiones en Infraestructura y Gestión Patrimonial de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio*;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la baja, por la causal de Estado de Excedencia, de cuarenta y seis (46) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución, cuyas características, detalles técnicos, valores y cuentas contables se especifican en dicho Anexo.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación en el Portal Institucional de la SUNAT [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) de la presente Resolución de Intendencia y Anexo N.º 1, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley N.º 30909.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para conocimiento como Ente rector del Sistema nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley N.º 30909.

**Artículo 4º.-** El área accionante y unidades organizacionales competentes de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, adoptarán las acciones administrativas y técnico – contables derivadas de la aplicación de esta Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL  
Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**ANEXO N.º 1  
RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 260 - 2019-SUNAT/8C0000**

**DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja: Estado de Excedencia

Calificación de Utilidad: Pueden ser útiles a Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley 27995 Modificada por Ley 30909)

Ubicación de los bienes: SSA AYACUCHO

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	Cuenta Contable	Valor en Libros S/ al 30/06/2018
			MARCA	SERIE	COLOR			
1	462247850662	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	0405-460	PLOMO	R	1503020904	1.00
2	462247851144	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	0707986	PLOMO	R	1503020904	1.00
3	462247851150	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SISTELEC	0707992	PLOMO	R	1503020904	1.00
4	462247851931	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
5	462247851932	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
6	462247851933	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
7	462247851936	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
8	462247851937	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
9	462247851938	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
10	462247851939	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	MILENIUM		BLANCO	R	1503020904	218.23
11	462247853473	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX		BLANCO	R	91050301	98.00
12	462247853474	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX		BLANCO	R	91050301	98.00
13	462247853475	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX		BLANCO	R	91050301	98.00
14	462247853476	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX		BLANCO	R	91050301	98.00
15	462247853484	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ARGOX		BLANCO	R	91050301	98.00
16	462247853485	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ARGOX		BLANCO	R	91050301	98.00
17	462247853487	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	ARGOX		BLANCO	R	91050301	98.00
18	742229930500	GUILLOTINA	WARRIOR		BLANCO	R	91050301	300.00
19	746405928454	ARMARIO DE MADERA	NINGUNA		PLOMO	R	91050303	324.50
20	746411180396	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	NINGUNA		AZUL	R	91050303	450.00
21	746411180397	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	NINGUNA		AZUL	R	91050303	450.00
22	746449320836	MESA DE MADERA	NINGUNA		GRIS	R	91050303	350.00
23	746450560109	MESA DE MELAMINA	NINGUNA		GRIS	R	91050303	350.00
24	746481879350	SILLA FIJA DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	230.16
25	746489332352	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZULINO	R	91050303	238.74
26	746489332356	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZULINO	R	91050303	238.74
27	746489332359	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZULINO	R	91050303	347.03
28	746489338821	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	234.50
29	74648933D318	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
30	74648933D357	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
31	74648933D408	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
32	74648933D422	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
33	74648933D556	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
34	74648933D602	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
35	74648933D815	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
36	74648933E022	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
37	74648933E163	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
38	74648933E221	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
39	74648933E911	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
40	74648933E913	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
41	74648933E914	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
42	74648933E915	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	91050303	257.29
43	74648933F220	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	1503020102	388.80
44	74648933F763	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		AZUL	R	1503020102	366.00
45	74648933J493	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		NEGRO	R	91050303	386.40
46	74648933J494	SILLON GIRATORIO DE METAL	NINGUNA		NEGRO	R	91050303	386.40
							<b>TOTAL</b>	<b>10859.93</b>



